



SEG-0101

**ACUERDO SUPERIOR N° 117 DE 2021
(28 de julio de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ATENCIÓN Y CONDICIONES DE EXCEPCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO POLÍTICO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA”.

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad del Pacífico y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero, de la Constitución Política reconoce que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación de la Gobernación del Valle del Cauca en oficio fechado del 5 de agosto del año 2020, remitió solicitud de respuesta frente al cumplimiento de las medidas en materia de educación establecidas en la Ley 1448 de 2011.

Que el Congreso de la República mediante la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” unificó el concepto de víctimas.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario - Km 13 vía al Aeropuerto

Teléfono: (092)2405555 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Que en el artículo 25, de la Ley 1448 de 2011, se manifiesta el derecho a la reparación integral de las víctimas que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

Que en el artículo 51, de la citada Ley se dictan las medidas de asistencia y atención en materia de educación y para el caso de la educación superior, se indica que las universidades de naturaleza pública, entre otras instituciones, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas puedan acceder a sus programas académicos, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en situación de discapacidad.

Que, en el mismo artículo, se establece que el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas de que trata la citada Ley dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidio del ICETEX.

El Ministerio de Educación Nacional, en las mismas condiciones que los miembros de los grupos étnicos a que se refiere el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, incluirá a las víctimas de que trata el presente acuerdo dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantará las gestiones necesarias con el ICETEX para que sean incluidas preferencialmente dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios a la tasa de interés y al sostenimiento.

Que en sesión ampliada del Comité Territorial de Justicia Transicional realizada el pasado 3 de marzo los representantes de las víctimas solicitaron que se reactiven convenios para el acceso de la población víctima a educación profesional técnica y tecnológica, con instituciones como la UNAD, la Escuela Nacional del Deporte, la Universidad Nacional y la Universidad del Valle, y con instituciones técnicas y tecnológicas.

Por lo tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Universidad del Pacífico:

Universidad del Pacífico

Campus Universitario - Km 13 vía al Aeropuerto

Teléfono: (092)2405555 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad del Pacífico destinará por cada programa académico, el 10% de los cupos a las víctimas del conflicto armado interno de las comunidades negras, para que puedan iniciar sus estudios de educación superior.

La distribución de los cupos se realizará de forma equitativa, teniendo en cuenta a los estudiantes bachilleres pertenecientes a Comunidades Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, a los de las Comunidades Indígenas y al pueblo Rom o Gitano que se encuentren inscritos en el Registro Único de Víctimas. Cumpliendo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, los decretos 4633, 4634, 4635 y 4800 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que tengan la condición de víctima y que sean admitidos en cualquier programa de estudios ofrecido por la Universidad del Pacífico, deberán cumplir con todos los requisitos que exige la Universidad para ser admitidos.

ARTÍCULO TERCERO: Ruta de Atención. La Universidad del Pacífico creará una ruta de atención, mediante la cual los estudiantes víctimas del conflicto armado tendrán acceso a los grupos representativos de Arte y Cultura, Deporte, Semilleros de investigación, al igual que a los servicios de alimentación, transporte, asesoría y acompañamiento psicosocial y apoyo de tutores en caso de dificultades académicas.

ARTÍCULO CUARTO: La oficina de Bienestar Universitario, previo informe de la oficina de Registro y Control Académico, reportará al ICETEX el listado de estudiantes admitidos bajo estas condiciones, para que dicha institución los incluya como beneficiarios dentro de las líneas especiales de crédito y subsidio para las víctimas, con el objetivo de cubrir los costos educativos y de manutención, cuando el estudiante así lo requiera o solicite, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Consolidación. De la información y atención referente a los estudiantes que sean víctima del conflicto armado interno en Colombia, la Universidad del Pacífico por intermedio de su oficina de Registro y Control destinará a un funcionario para tal fin, al cual las

Universidad del Pacífico

Campus Universitario - Km 13 vía al Aeropuerto

Teléfono: (092)2405555 - 3002

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

dependencias involucradas en la atención a dicha población reportarán periódicamente la información pertinente con sus respectivas evidencias.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia mientras existan víctimas del conflicto armado interno en Colombia adscritas en el Registro Único de Víctimas y cumplan con los requisitos del presente Acuerdo.

Dada en Buenaventura, a los 28 días del mes de julio del año 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta

HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES
Secretario Técnico

Universidad del Pacífico

Campus Universitario - Km 13 vía al Aeropuerto
Teléfono: (092)2405555 - 3002
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia